



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000073 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 17 ENE 2023

#### VISTO:

El Memorando N° 38-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR., de fecha 17 de Enero del 2023, Informe N° 010-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP., de fecha 17 de Enero del 2023, e Informe 14-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH., de fecha 17 de Enero del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado"*.

Que, con fecha 15 de Febrero del 2022, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, la misma que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los



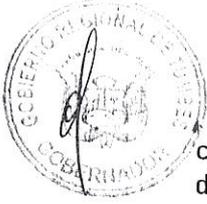
## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000073 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 17 ENE 2023

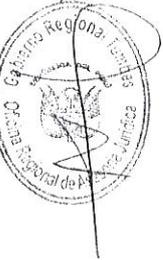


cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.



El Artículo 4° de la citada Ley, señala lo siguiente: *"Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.- Los siguientes funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; con los siguientes:*

*4.4. Gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional: Contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los cinco años de experiencia general."*



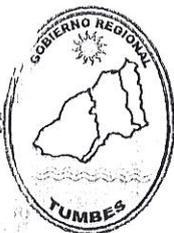
Que, con fecha 18 de Mayo del 2022, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO SUPREMO N° 053-2022-PCM - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, Y OTRAS DISPOSICIONES, la misma que tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y dictar otras disposiciones.

Que, mediante Memorando N° 38-2022/GOBIERNOC REGIONAL TUMBES-GR-GGR., de fecha 17 de Enero del 2023, la Gerencia General Regional dispone a la Oficina de Recursos Humanos se sirva evaluar el curriculum vitae documentado del profesional **CD. ALBERTO IVANS MANRIQUE BENAVIDES**, debiendo emitir el informe técnico, indicando si dicho profesional reúne los requisitos del perfil del cargo de confianza de Director del Sistema Administrativo V, Nivel Remunerativo F-5, Director Regional de Salud del Gobierno Regional Tumbes.



Que, mediante Informe 14-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH., de fecha 17 de Enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa al Gerente General Regional que el profesional **CD. ALBERTO IVANS MANRIQUE BENAVIDES**, sí reúne los requisitos del perfil del cargo de confianza para Director del Sistema Administrativo V, Nivel Remunerativo F-5, Director Regional de Salud del Gobierno Regional Tumbes.

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000073 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 17 ENE 2023

JUS, señala lo siguiente: *"Eficacia anticipada del acto administrativo.- 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, estando al informe emitido por la Oficina de Recursos Humanos y después de la evaluación correspondiente, y acorde al marco legal precedente, se ha creído por conveniente **DESIGNAR con eficacia anticipada** a partir del 16 de Enero del 2023, al **CD. ALBERTO IVANS MANRIQUE BENAVIDES**, en el cargo de confianza de Director del Sistema Administrativo V, Nivel Remunerativo F-5, Director Regional de Salud del Gobierno Regional Tumbes; por lo que, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a partir del 16 de Enero del 2023, al **CD. ALBERTO IVANS MANRIQUE BENAVIDES**, en el cargo de confianza de Director del Sistema Administrativo V, Nivel Remunerativo F-5, Director Regional de Salud del Gobierno Regional Tumbes, exhortándole responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al **CD. ALBERTO IVANS MANRIQUE BENAVIDES**, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Dirección Regional de Salud y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordínola  
GOBERNADOR REGIONAL